REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

RL-2025-2029-123

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11, numeral 9, de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado, sus delegatarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública están obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus servidoras y servidores;

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de las personas a un hábitat seguro y saludable, y el artículo 31 garantiza el disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos;

Que, el artículo 120, numeral 9, de la Constitución de la República del Ecuador atribuye a la Asamblea Nacional fiscalizar los actos de las funciones del Estado y de los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias;

Que, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos es el ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; el Servicio Nacional de Contratación Pública es el ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública; y la entidad rectora de hábitat y vivienda del Gobierno Central expide la Norma Ecuatoriana de la Construcción, aplicable a las instalaciones hidrosanitarias y de evacuación de aguas lluvias de las edificaciones;

Que, los artículos 211 y 212 de la Constitución de la República del Ecuador confieren a la Contraloría General del Estado el control de la utilización de los recursos estatales y la determinación de responsabilidades administrativas, civiles culposas e indicios de responsabilidad penal;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados; el literal d) del artículo 55 y el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización asignan a los municipios el manejo de aguas lluvias y la gestión de riesgos en su territorio; y el literal a) del artículo 87 del mismo

Código atribuye al Concejo Metropolitano la fiscalización de la gestión del Alcalde, por lo que la Asamblea Nacional, con pleno respeto a dicha autonomía, actúa en el ámbito de sus propias competencias: requerir y analizar la información que generan las entidades del Gobierno Central y los organismos de control, y exhortar a estos al ejercicio de sus atribuciones;

Que, los artículos 389 y 390 de la Constitución de la República del Ecuador obligan al Estado a proteger a las personas frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, bajo el principio de descentralización subsidiaria, con responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico;

Que, el artículo 9, numeral 9; y, el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa facultan a la Asamblea Nacional y a sus miembros a fiscalizar y a requerir información a las servidoras y servidores públicos;

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito anunció en 2023 el proyecto "Quitopía" en la antigua estación del Trolebús La Y, cuya construcción fue adjudicada por la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda por USD 6.263.893,44, con un plazo de 210 días, y que debía concluir en 2025;

Que, el proyecto fue inaugurado el sábado 3 de octubre de 2026 y, al día siguiente, domingo 4 de octubre, sus instalaciones se inundaron con ingreso de agua al área administrativa del subsuelo, planta baja y otros espacios, y filtraciones desde la cubierta, según registros difundidos públicamente y lo admitido por la propia entidad municipal;

Que, las autoridades municipales han atribuido la inundación a la intensidad de la lluvia y al material vegetal arrastrado desde la avenida 10 de Agosto, mientras que especialistas consultados por medios de comunicación han señalado posibles deficiencias en el diseño del sistema de evacuación de aguas lluvias;

Que, existen cifras públicas divergentes sobre el monto total invertido en la obra, que van desde USD 6,8 millones hasta USD 9,9 millones, sin que se haya transparentado su desglose;

Que, el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología ha advertido que eventos de precipitación similares pueden repetirse durante la temporada invernal y ante un posible fenómeno de El Niño, lo que exige verificar las condiciones técnicas y de seguridad de la obra y de su entorno; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- REQUERIR a las siguientes entidades que, en el término de diez (10) días contados desde la notificación de la presente Resolución, remitan a la Asamblea Nacional la información que se detalla sobre el proyecto "Quitopía":

1. **Servicio Nacional de Contratación Pública:** los procedimientos de contratación de obra y de fiscalización del proyecto publicados en el Sistema Oficial de Contratación Pública, con sus pliegos, ofertas, actas de calificación, adjudicación, contratos complementarios y reclamos presentados, así como las acciones de supervisión o control que hubiere realizado.
2. **Contraloría General del Estado:** las acciones de control ejecutadas, en curso o planificadas sobre el proyecto y sus resultados.
3. **Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos:** el registro de eventos adversos del 4 de octubre de 2026 en el Distrito Metropolitano de Quito y los lineamientos emitidos para infraestructura de uso masivo frente a la temporada invernal y a un posible fenómeno de El Niño.
4. **Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología:** las alertas y pronósticos emitidos antes y después del evento de precipitación del 4 de octubre de 2026 en Quito.

La comisión podrá requerir información, documentación, informes técnicos y disponer la comparecencia de autoridades, servidores públicos, representantes institucionales, expertos y demás personas que considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Comisión Especializada Permanente de Derecho al Trabajo y la Seguridad Social que recabe, analice y contraste la información remitida conforme al artículo 1 y la información de acceso público sobre el proyecto, para lo cual podrá convocar a las autoridades de las entidades señaladas e invitar a la academia y a los colegios profesionales; y presente al Pleno, en el término de treinta (30) días desde la recepción de la información, un informe sobre las condiciones técnicas de la obra, con sus conclusiones y recomendaciones.

Artículo 3.- REQUERIR a la Contraloría General del Estado a que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, incluya con carácter prioritario un examen especial a los procesos de planificación, contratación, construcción, fiscalización y recepción del proyecto "Quitopía", y determine las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 4.- INSTAR al Servicio Nacional de Contratación Pública a que, en ejercicio de sus facultades de control, verifique la legalidad de los procedimientos

de contratación del proyecto, en particular las denuncias públicas sobre su adjudicación.

Artículo 5.- SOLICITAR a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos a que, como ente rector, emita alertas y lineamientos técnicos y brinde asistencia a los gobiernos autónomos descentralizados del país para evaluar la capacidad de drenaje de la infraestructura pública de uso masivo frente a la temporada invernal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Asamblea Nacional la notificación de la presente Resolución a las entidades señaladas y su remisión, para su conocimiento, al Concejo Metropolitano de Quito.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Nacional.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

MISHEL MANCHENO DÁVILA
Presidenta de la Asamblea Nacional

JORGE LÓPEZ TERÁN
Secretario General de la Asamblea Nacional